



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2019 00404

Obre en autos la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, militante a folios 4 a 10 del presente cuaderno.

Previo a disponer sobre el secuestro del inmueble distinguido con Matrícula 50C-033054, se ordena OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá – Zona Centro, para que proceda a CORREGIR la anotación No.8 del Certificado de Tradición y Libertad, pues allí se indicó que el embargo ejecutivo recae sobre la cuota parte de las dos demandadas “A: BERMUDEZ DE HERNÁNDEZ LEOCRICIA. A: BERMUDEZ HERNÁNDEZ MARIA FERNANDA”, cuando lo correcto es solo la cuota parte de la demandada LEOCRICIA BERMÚDEZ DE HERNÁNDEZ, dejando libre de embargos la cuota parte que le corresponde a la otra demandada, y acto seguido se REQUIERE a la parte actora para que allegue el Certificado de Tradición con la corrección correspondiente, previo a decretar su secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión anotada en el estado 052 de 17 de julio de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b614ef8461b9de0cc0c64e764535852e86d1636943c81d499649ee760fc16854

Documento generado en 16/07/2020 08:29:18 AM